RESOLUCIÓN No. 4100 de 2.014
(NOVIEMBRE 27)

Por la cual se reestructuran mediante un proceso de integración los centros educativos Rural Bosconia y Rural Bolarquí, que funcionan en el municipio de Bucaramanga

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

En uso de la facultades otorgadas por la Constitución Política de Colombia y las Leyes de la República, en especial las conferidas por la ley 115 de 1994, ley 361 de 1997, ley 715 de 2001, y el decreto 366 de 2009

C O N S I D E R A N D O

1. Que en conformidad con el artículo 7 de la ley 715 de 2001 el ministro de Educación Nacional otorgó la competencia a los municipios certificados para dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad (Art. 7 Núm. 7 L 715 de 2001)

2. Que el Municipio de Bucaramanga, fue certificado mediante Resolución 2987de Diciembre de 2002, emanada por el Ministerio de educación Nacional para "(...) organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción." (L 715 de 2001. Art. 7 Num. 7.12)

3. Que el artículo 9 de la ley 715 de 2001 señala que "la institución educativa es un conjunto de personas y bienes promovida por la autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo y media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominaran centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

4. Que es deber del Municipio de Bucaramanga garantizar el ciclo completo de educación básica como mínimo a los educandos de las instituciones y centros educativos relacionados en la presente resolución de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001.

5. Que con lo establecido en la Ley 115 de 1994, nadie podrá ser discriminado por razón de su limitación, para acceder al servicio de educación ya sea en una entidad pública o privada y para cualquier nivel de formación.

6. Que mediante el Decreto 366 de 2.009 se autoriza que a través de la Secretaría de Educación, se organice la oferta para la población con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales

7. Que revisada la oferta y cobertura educativa de los centros educativos rurales Bosconia Y Bolarquí se encuentra que:

- Ofrecen el nivel de Preescolar, Básica Primaria (0° A 5°) mediante la metodología flexible de Escuela Nueva y Básica Secundaria de 6ª a 9° mediante la metodología flexible de Post-Primaria.
- Existe muy baja cobertura en el grado noveno, específicamente en el C.E. Rural Bolarquí, lo cual impide proyectar el nivel de educación media con las condiciones de calidad requeridas en cuanto a docentes, espacios físicos y materiales educativos
- El centro educativo Rural Bosconia es el de mayor cobertura: 121 estudiantes en preescolar y básica primaria y 129 estudiantes en básica secundaria y media; para un total de 250 estudiantes, que cuentan con el apoyo de 13 docentes; mientras que el centro educativo Rural Bolarquí tiene una menor cobertura: 75 estudiantes de preescolar y básica primaria, 25 de básica secundaria para un total de 109 estudiantes y un total de 7 docentes.
- El centro educativo Rural Bosconia registra desempeños significativos de los estudiantes en los resultados de las Pruebas Saber

8. Que analizada la oferta, demanda educativa y las condiciones de calidad de los establecimientos educativos rurales ya citados, se hace necesario realizar una reestructuración consistente en la integración de los centros educativos Rural Bosconia Y Rural Bolarqui, teniendo en cuenta los lineamientos del Ministerio De Educación Nacional – MEN, el tamaño y la disponibilidad de planta física, con la finalidad de garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes en el nivel de Prescolar Básica Primaria, Secundaria Y Media y facilitar su gestión directiva y pedagógica con calidad y eficiencia.

9. Que de acuerdo al anterior análisis, el estudio y revisión del proceso de integración de los establecimientos educativos oficiales del Municipio; el Comité de Reorganización del Sector Educativo del Municipio de Bucaramanga, evaluó y conceptuó viable implementar de manera gradual las siguientes alternativas y/o tramites:

- Integrar los centros educativos rurales Bosconia Y Bolarqui
- Convertir el centro educativo Rural Bosconia en institución educativa.
- Incorporar el cargo de director rural de los centros educativos rurales Bosconia Y Bolarquí a rector y coordinador de la nueva institución educativa, previo concepto de disponibilidad presupuestal y demás trámites requeridos

10. Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reestructurar mediante un proceso de integración los centros educativos Rurales Bosconia y Bolarquí, que funcionan en el municipio de Bucaramanga, que en lo sucesivo se denominará CENTRO EDUCATIVO RURAL BOSCONIA y quedará integrado por las siguientes sedes

CENTR-EDUCA-TIVO	SEDES	DANE	DIRECCION	ZONA	NIVELES	GRA-DOS	MODA-LIDAD
RURAL BOSCONIA	A: BOSCO-NIA	268001001313	Carrera 32 No. 39N - 27 Barrio Bosconia	rural	Preescolar Y Básica	0° a 9°	Post-prima-ria
	B: LOS SANTOS	268001002140	Km. 4 Vía A La Cemento Vereda Los Santos	rural	Preescolar Y Básica Primaria	0° a 5°	Escue-la Nueva
	C: SANTA RITA	268001003693	Km. 15 Vía Bosconia Vereda Santa Rita	rural	Preescolar Y Básica	0°a 9°	Post-prima-ria
	D: BOLAR-QUI	268001002166	Km. 18 Vía La Aguada Vereda Cuchilla Alta	rural	Preescolar Y Básica	0°a 9°	Post-prima-ria
	E: LA CAPILLA	268001002123	Km. 12 Vía Matanza Vereda La Capilla	rural	Preescolar Y Básica Primaria	0° a 5°	Escue-la Nueva
	F: CUCHILLA ALTA	268001005360	Km. 25 Vía La Aguada - Charta Finca El Horno Vereda Cuchilla Alta	rural	Preescolar Y Básica Primaria	0° a 5°	Escue-la Nueva
	G: MONSE-RRATE	268001003707	Km. 20 Vía A Tona Finca La Meseta Vereda Monserrate	rural	Preescolar Y Básica Primaria	0° a 5°	Escue-la Nueva

ARTICULO SEGUNDO: Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Expedido en Bucaramanga a los 27 días del mes de Noviembre de 2014

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CAROLINA ROJAS PABON
Secretaria de Educación de Bucaramanga

Revisado por: Myriam Jaimes Martínez

RESOLUCIÓN No. 0100 de 2.015
(ENERO 14)

Por la cual se convierte un Centro Educativo Rural en Institución Educativa Rural, que funcionará en el municipio de Bucaramanga

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

En uso de la facultades otorgadas por la Constitución Política de Colombia y las Leyes de la República, en especial las conferidas por la ley 115 de 1994, ley 361 de 1997, ley 715 de 2001, y el decreto 366 de 2009

C O N S I D E R A N D O

1. Que en conformidad con el artículo 7 de la ley 715 de 2001 el ministro de Educación Nacional otorgó la competencia a los municipios certificados para dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad (Art. 7 Núm. 7 L 715 de 2001)

2. Que el Municipio de Bucaramanga, fue certificado mediante Resolución 2987de Diciembre de 2002, emanada por el Ministerio de educación Nacional para "(...) organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción." (L 715 de 2001. Art. 7 Num. 7.12)

3. Que el artículo 9 de la ley 715 de 2001 señala que "la institución educativa es un conjunto de personas y bienes promovida por la autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo y media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominaran centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

4. Que es deber del Municipio de Bucaramanga garantizar el acceso a los diferentes niveles educativos preescolar, básica y media a los educandos de las instituciones y centros educativos que funcionan en el municipio de Bucaramanga

5. Que el artículo 138 de la ley 115 de 1994 establece los requisitos que deben cumplir los establecimientos educativos para ofrecer al menos un grado de preescolar, nueve grados de educación básica y la media.

6. Que el artículo 13 del decreto 1860 de 1.994, establece que con el propósito de lograr la adecuada articulación del servicio educativo, los establecimientos educativos procederán a adecuar sus proyectos educativos institucionales y los niveles y grados que ofrecen para que sus educandos puedan cursar la totalidad de la educación sin necesidad de interrumpir la secuencia, ni ser sometidos a nuevas admisiones.

7. Que según la ley 715 de diciembre 21 de 2.001 corresponde al alcalde reorganizar el servicio educativo en general y en especial la planta de docentes y directivos-docentes a cargo del estado en el ente territorial.

8. Que en el municipio de Bucaramanga funciona el Centro Educativo Rural Bosconia con código DANE No. 268001001313, con siete (7) sedes educativas

9. Que según resolución No. 961 DE Abril 26 de 2.012, se concedió reconocimiento de carácter oficial al Centro Educativo Rural Bosconia con código DANE 268001001313 del municipio de Bucaramanga para prestar el servicio público de educación formal en los niveles de preescolar y básica completa.

10. Que de acuerdo al anterior análisis, el estudio y revisión del proceso de integración de los establecimientos educativos oficiales del Municipio; el Comité de Reorganización del Sector Educativo del Municipio de Bucaramanga, mediante acta de reunión evaluó y conceptuó viable la conversión del Centro Educativo Rural Bosconia, en INSTITUCION EDUCATIVA

11. Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir el Centro Educativo Rural Bosconia con código DANE 268001001313 del municipio de Bucaramanga en INSTITUCIÓN EDUCATIVA, establecimiento que en lo sucesivo se denominará INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BOSCONIA, con código DANE 268001001313 y estará integrado por las siguientes Sedes:

CENTR-EDUCA-TIVO	SEDES	DANE	DIRECCION	ZONA	NIVELES	GRA-DOS	MODA-LIDAD
RURAL BOSCONIA	A: BOSCO-NIA	268001001313	Carrera 32 No. 39N - 27 Barrio Bosconia	rural	Preescolar Y Básica	0° a 9°	Post-prima-ria
	B: LOS SANTOS	268001002140	Km. 4 Vía A La Cemento Vereda Los Santos	rural	Preescolar Y Básica Primaria	0° a 5°	Escue-la Nueva
	C: SANTA RITA	268001003693	Km. 15 Vía Bosconia Vereda Santa Rita	rural	Preescolar Y Básica	0°a 9°	Post-prima-ria

Continuación

CENTR-EDUCA-TIVO	SEDES	DANE	DIRECCION	ZONA	NIVELES	GRA-DOS	MODA-LIDAD
	D: BOLAR-QUI	268001002166	Km. 18 Vía La Aguada Vereda Cuchilla Alta	rural	Preescolar Y Básica	0°a 9°	Post-prima-ria
	E: LA CAPILLA	268001002123	Km. 12 Vía Matanza Vereda La Capilla	rural	Preescolar Y Básica Primaria	0° a 5°	Escue-la Nueva
	F: CUCHILLA ALTA	268001005360	Km. 25 Vía La Aguada - Charta Finca El Horno Vereda Cuchilla Alta	rural	Preescolar Y Básica Primaria	0° a 5°	Escue-la Nueva
	G: MONSE-RRATE	268001003707	Km. 20 Vía A Tona Finca La Meseta Vereda Monserrate	rural	Preescolar Y Básica Primaria	0° a 5°	Escue-la Nueva

ARTICULO SEGUNDO: La Institución Educativa Rural Bosconia, es de naturaleza oficial, población atendida mixta, para prestar el servicio educativo formal en los siguientes niveles:

- Preescolar: grado Transición o 0°
- Básica Primaria: Grados 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, mediante la metodología flexible escuela nueva
- Básica Secundaria: Grados 6°, 7°, 8°, 9°, mediante la metodología flexible post-primaria
- Media: Grados 10° y 11°

ARTICULO TERCERO.- Reconocimiento Oficial: El presente acto administrativo se constituye en el reconocimiento oficial de la Institución Educativa Rural Bosconia como plantel de modalidad académica.

ARTICULO CUARTO: Autorizar al establecimiento educativo citado, para expedir certificados de estudios, a los estudiantes que hayan cursado satisfactoriamente los grados del Nivel Educativo de: Preescolar, Básica Primaria, Básica secundaria y educación media.

ARTICULO QUINTO.- Autorizar a la Institución Educativa Rural Bosconia, para otorgar el título de Bachiller Académico, a quien haya finalizado satisfactoriamente todos los grados de los correspondientes niveles educativos

ARTICULO SEXTO.- Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Expedido en Bucaramanga a los catorce (14) días del mes de Enero de 2.015

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CAROLINA ROJAS PABON
Secretaria de Educación de Bucaramanga

Revisado por: Myriam Jaimes Martínez